

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1338] [11L/5300-1375] [11L/5300-1376] [11L/5300-1377] [11L/5300-1384] [11L/5300-1385] [11L/5300-1386]
[11L/5300-1391] [11L/5300-1392] [11L/5300-1393] [11L/5300-1394] [11L/5300-1395] [11L/5300-1396] [11L/5300-1418]
[11L/5300-1419] [11L/5300-1420] [11L/5300-1421] [11L/5300-1422] [11L/5300-1423]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 28 de febrero de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5300-1385]

PROCEDIMIENTO Y CÓMO SE VA A LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA CONSEJERÍA DE SALUD, PRESENTADA POR D.^a PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Se pretende tener finalizado durante el mes de febrero la valoración y baremación de las solicitudes presentadas por los participantes de los dos concursos de traslados ordinarios, elaborando a continuación las resoluciones provisionales.

Tal y como disponen las Órdenes SAL/49/2024 y SAL/50/2024 (Base 5.3), por las que se convocan los concursos de traslados ordinarios, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, propone al Consejero de Salud la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las resoluciones provisionales.

El Servicio de Selección y Provisión de la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud es el encargado de valorar el cumplimiento de los requisitos de participación y presentación en plazo de la solicitud de participación y hoja de petición de plazas y baremar, conforme al anexo de baremo de méritos, las solicitudes presentadas por los candidatos en los dos concursos de traslados ordinarios, así como elevar la propuesta de relación provisional al Director Gerente para su aprobación y posterior traslado a la Consejería de Salud. Según el artículo 39 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las comisiones de valoración no son preceptivas en los procedimientos de movilidad voluntaria, sino potestativas, al disponer que pueden preverse cuando las bases así lo hayan establecido."